

### Universidad Nacional de Salta

SALTA, 21 de setiembre de 1973.-

571/73

Expte. nº 572/73

VISTO:

La situación planteada por los alumnos que cursaban sus estudios en el Instituto de Biología y Ciencias Agropecuarias, depen-/ diente de la Provincia;

Su ingreso a la Universidad Nacional de Salta con inscripción para las carreras de Ingeniería Agronómica, Licenciatura en Recursos Naturales y Profesorado en Ciencias Biológicas;

Su solicitud de reconocimiento de los estudios ya cursados en materias del Instituto antes mencionado; y

#### CONSIDERANDO

Que es necesario compatibilizar los planes de estudio de las / materias del mencionado Instituto con los programas analíticos para los cursos regulares de Ingeniería Agronómica, Licenciatura en / Recursos Naturales y Profesorado en Ciencias Biológicas;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto nº 64/ del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de mayo de 1973,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

### RESUELVE

ARTICULO 1º.- Los ex-alumnos del Instituto de Biología y Ciencias Agropecuarias, inscriptos para cursar las carreras de Ingeniería / Agronómica, Licenciatura en Recursos Naturales y Profesorado en // Ciencias Biológicas, que acrediten haber aprobado materias corres

Depart



## Universidad Nacional de Salta 1./// -2-

Expte. 572/73

571/73

pondientes a estas carreras en el Instituto de Biología y Ciencias Agropecuarias, podrán solicitar su reconocimiento previo curso de/complementación y prueba de evaluación pertinente.

ARTICULO 2º.- Las fechas para rendir esta prueba de evaluación, se rán fijadas por las cátedras correspondientes, no debiendo exceder del mes de noviembre del corriente año.

ARTICULO 3º.- Los alumnos con materias aprobadas en el Instituto y que resultaren reprobados en la prueba de evaluación en las fechas mencionadas en el artículo 2º, se asimilarán a la condición de alum no regular en esa materia, debiendo rendir el programa completo de la cátedra en los turnos establecidos por el Reglamento.

ARTICULO 4º.- Los alumnos inscriptos para cursar las carreras de Ingeniería Agronómica, Licenciatura en Recursos Naturales y Profeso-/rado en Ciencias Biológicas, que acrediten haber cursado y completado materias con carácter de regular en el Instituto sin haberlas aprobado, podrán solicitar se les reconozca el carácter de regular en la materia previo curso de complementación. Las pruebas de evaluación final de las materias se harán con los programas completos aprobados para las cátedras y en las mismas condiciones establecidas por Reglamento para los alumnos regulares del curso normal.

ARTICULO 5º.- Las Comisiones Curriculares y las cátedras respectivas, determinarán para cada materia la modalidad y alcance de los temas que integrarán el curso de complementación.

ARTICULO 6º. - Para que los ex-alumnos del Instituto de Biología y Ciencias Agropecuarias puedan acogerse a lo dispuesto por la presente Resolución, se fija como último plazo para su inscripción en esta Universidad Nacional de Salta, el día 2 de octubre del corriente año.

Problem



# Universidad Nacional de Salta .../// -3-

Expte. 572/73

571/73

ARTICULO 7º.- Las disposiciones de esta Resolución rigen por esta ú nica vez, para las carreras, los plazos mencionados y las materias aprobadas o en condición de regular a la fecha de esta Resolución.

ARTICULO 8º .- Hágase saber y siga a Dirección de Alumnos a sus efectos.

Dr. ERMASTO SANTOS DELGADO SECRETARIO ACADEMICO

Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI